

Madrid, 29 de diciembre de 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante, “**MAB**”), FIDERE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**” o “**FIDERE**”), por medio de la presente publica el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy, se ha celebrado en primera convocatoria la Junta General Extraordinaria de Accionistas de FIDERE, con asistencia, presentes y representados, del 99,06% del capital social de la Sociedad con derecho a voto.

En dicha sesión se sometieron a deliberación las propuestas del Consejo de Administración contenidas en el orden del día que se publicó el pasado 29 de noviembre de 2017 así como aquellas contenidas en el complemento de convocatoria que se publicó el pasado 13 de diciembre de 2017, habiéndose acordado:

Primero.- Aprobación por unanimidad del capital presente y representado de la distribución por parte de la Sociedad de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición por importe de 710.610,45 euros.

El dividendo extraordinario será distribuido con arreglo al siguiente detalle:

Fecha de devengo	3 de enero de 2018
Ex — date	4 de enero de 2018
Record – date	5 de enero de 2018
Fecha del pago del dividendo	8 de enero de 2018
Importe bruto unitario (€/acc)	0,07 Euros

Se hace constar que el agente de pagos nombrado por la Sociedad es Renta 4 Banco, S.A. y que dichos pagos se harán efectivos a través de los medios que IBERCLEAR pone a disposición de sus entidades participantes, o bien por cualquier otro medio permitido en derecho y en los estatutos sociales.



Fidere

Segundo.- Aprobación por unanimidad del capital presente y representado de la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad o sociedades de su grupo, todo ello en las condiciones que establecen los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y las siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose, en su caso, al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no sea superior al 10 por 100 del capital suscrito.
- Que la adquisición, comprendidas, en su caso, las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el contravalor mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y el que se desprenda de la valoración de los activos (Net Asset Value) de la Sociedad y de sus sociedades filiales en el momento de la adquisición.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la Junta General de Accionista aquí referida.

Tercero.- Delegación por unanimidad del capital presente y representado de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Atentamente,

FIDERE PATRIMONIO SOCIMI, S.A.

D. Diego San José de Santiago

Consejero